

# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página: 02-4  
RMI N° 32/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 932 /09**

Sucre, 18 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que con registro No. CDE2-91, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Stria. Despacho N° 1325/09 de 10 de diciembre de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación, del "Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y CESSA para la ejecución del proyecto: "Iluminación de la Ciclovía D-4".

Que, mediante nota Stria. Despacho N° 1317 de 8 de diciembre de 2009, suscrito por el Dr. Hugo Loayza Nava, **Alcalde Municipal**, solicita la devolución para su **COMPLEMENTACIÓN DE INFORMACIÓN** del convenio entre CESSA y GMS, para la iluminación de la Ciclovía D-4.

Que, con nota CITE: Alc. N° 495/09 de 09 de diciembre de 2009, suscrito por el Ing. Domingo Martínez Cácores, **Presidente H. Concejo Municipal a.i.**, se realiza la devolución del trámite, a solicitud del Ejecutivo Municipal.

Que, asimismo mediante nota SUB-ALCALDIA D-4 CITE N° 1100/09 de 10 de diciembre de 2009, suscrito por la Sub Alcaldesa y Planificador del D-4, señalan. habiéndose realizado una reunión en la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con los vecinos de las Juntas Vecinales beneficiarias (San Juan de Dios Alto, San Miguel, Los Olmos, Arco Punku, Villa Fátima), se acordó retirar la documentación del proyecto, para complementar las observaciones realizadas; señalando que en el **tema técnico**, se realizó el desglose del presupuesto del proyecto, como así también en el **tema legal**, se incorpora en el convenio, la cláusula cuarta, responsabilidades de CESSA, garantizando la buena ejecución de la obra.

Que, la **Actual Constitución Política del Estado en su Capítulo Segundo - Derechos Fundamentales, art. 20.- párrafo I).** - señala que "toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable alcantarillado, **ELECTRICIDAD**, gas domiciliario .....

Que, **el mismo artículo en su párrafo II).** - señala que "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de Gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias . . . . La provisión de servicio debe responder a los criterios de UNIVERSABILIDAD, RESPONSABILIDAD, ACCESIBILIDAD, CONTINUIDAD, CALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA....., TARIFAS EQUITATIVAS Y COBERTURA NECESARIA; con participación y control social.

Que, la Ley de Municipalidades en su art. 5, señala que el Gobierno Municipal tiene como una de sus finalidades, el contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas. A su vez el párrafo II, numeral 1 de este artículo, promueve y dinamiza el desarrollo humano sostenible, equitativo, participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas con planes, programas y proyecto.

Que, son partes intervinientes en el presente Convenio:

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
 AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 2 de 4  
 RMN92709

1. La COMPAÑÍA ELÉCTRICA SUCRE S.A. (CESSA), representada legalmente por el Gerente General a.i., Ing. Ramiro Veasco, que para efectos del presente convenio se denominará CESSA.
2. La Municipalidad de Sucre, representado por su Alcalde Municipal, Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, a denominarse EL MUNICIPIO.

Que, por el presente Convenio CESSA se obliga a la instalación eléctrica en la Ciclovía, perteneciente al Distrito 4 de la Municipalidad de Sucre, comprendiendo el alcance del trabajo:

- ❖ Instalación de 67 luminarias de 150W, con brazo de 0,70 metros,
- ❖ Plantado de 67 postes de fierro de 9 metros,
- ❖ Tendido de línea monofásica con conductor N° 4 AWG, en una extensión de 2010 metros e,
- ❖ Instalación de riendas y anclajes, bajantes de tierra, protección de redes y accesorios.

Que, el presupuesto total asciende la suma de \$us. 32.875.00.- (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES AMERICANOS), de los cuales el **MUNICIPIO**, se obliga a financiar con la suma de \$us. 32.690,00.-, mediante depósito en la cuenta N° 400-000-2459 del Banco Nacional de Bolivia a nombre de la Compañía y CESSA financiará la suma de \$us. 185,00.-

Que, de la misma forma se establece, que CESSA se responsabiliza por el trabajo ejecutado, garantizando la ejecución del mismo con todos sus bienes.

Que, el convenio prevé el plazo para la ejecución del presente proyecto de CUARENTA (40) días hábiles, término que se computará a partir del depósito por parte del Municipio y de acuerdo al Plan Anual de Obras de Gerencia Técnica.

Que, el presente proyecto contempla un presupuesto total de inversión de \$us 32.875,00.- (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES AMERICANOS), cuyo detalle es el siguiente:

**Desglose de Presupuesto de Alumbrado Público de la Ciclovía**

Contraparte GMS

| ITEM | DETALLE   | UNIDAD | COSTO \$us. | COSTO \$us. |
|------|---|--------|-------------|-------------|
| 1    | Ingeniería y Estaqueo   | Sus    | 870,00      | 870,00      |
| 2    | Materiales, Postes y Ferrería, Postes de fierro, Cable Duplex N° 4, Brazos de luminarias, riendas, postecillos de rienda, protectores de rienda, accesorios | Sus    | 25.960,35   | 25.960,35   |
|      | Conexión a la red   | Sus    | 65,00       | 65,00       |
| 3    | Mano de Obra  | Sus    | 4.166,60    |             |
|      | Uso de Camionetas, Carro Grúa, durante 12 días  | Sus    | 1.203,05    | 5.794,65    |
|      | Excavación de Hoyos   | Sus    | 425,00      |             |
|      | TOTAL   | \$us.  | 32.690,00   | 32.690,00   |

Contraparte de CESSA

|   |                                 |      |        |        |
|---|---------------------------------|------|--------|--------|
| 4 | Gastos Administrativos de CESSA | Sus. | 185,00 | 185,00 |
|---|---------------------------------|------|--------|--------|

Que, los recursos comprometidos por el Gobierno Municipal, se acredita mediante las Certificaciones Presupuestarias Nos:

- ❖ **15287** de 09 de octubre de 2009. Fuente 20, Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Imputado al Prog. 16, proy. 0000, Act. 004, Obj.Gasto 753, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un monto de Bs. 155.000
- ❖ **15288** de 09 de octubre de 2009. Fuente 41, Organismo 113 (Tesoro General de la Nación - Participación Popular), Imputado al Prog. 16, proy. 0000, Act. 004, Obj.Gasto 753, Ent.Trf. 0000 que cuenta con un monto de Bs. 105.000

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 3 de 4  
RMN09209

Contando con un Total Autorizado de Bs. 260.000,00.

Que, mediante Informe Jurídico N° 703/09 de 30 de noviembre de 2009, suscrito por el Abog. Juan Fabricio Vargas, **Director Jurídico** a.i., Lic. Judith Lupa B. y Lic. Cynthia A. Mostacedo A., **Asistentes Jurídicos**, señalan: "por los antecedentes establecidos se informa que el convenio se encuentra de acuerdo a ley y responde a las finalidades del Gobierno Municipal ....., para que el mismo pase a consideración y aprobación respectiva del H. Concejo Municipal".

Que, el art. 7, Parágrafo II, de la Ley 2028 de Municipalidades, establece que en el ejercicio de las competencias de los gobiernos municipales, se regirán por los siguientes principios rectores, **DE CONCURRENCIA**: por el cual, "el Gobierno Municipal podrá ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas o privadas, desconcentradas, descentralizadas y regulatorias".

Que, de acuerdo al numeral 11) Art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras de: Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio. en un plazo máximo de quince (15) días.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1º APROBAR** la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, en su condición de **Alcalde Municipal** y la **COMPAÑIA ELECTRICA SUCRE S.A. (CESSA)**, representado legalmente por el Ing. Ramiro Velasco, en su condición de Gerente General a.i., para la ejecución del proyecto: "ILUMINACIÓN CICLOVÍA D-4"; tomando en cuenta la justificación realizada mediante nota **SUB-ALCALDIA D-4 CITE N° 1100/09** de 10 de diciembre de 2009, suscrita por la Sra. Mabel Flores Wayar, **Sub Alcaldesa D-4** e Ing. Edwin Aguilar M. **Planificador D-4** e, **Informe Jurídico N° 703/09** de 30 de noviembre de 2009, suscrito por el Abog. Juan Fabricio Vargas, **Director Jurídico** a.i., Lic. Judith Lupa B. y Lic. Cynthia A. Mostacedo A., **Asistentes Jurídicos**, bajo el siguiente detalle de contrapartes:

**Presupuesto y Contraparte Proyecto  
Instalación CicloVía D-4**

| Instituciones                   | Cantidad \$us. | Precio Total (\$us.) |
|---------------------------------|----------------|----------------------|
| G.M.S                           | 26.895,35      | 26.895,35            |
| CESSA                           | 185,00         | 185,00               |
| <b>Monto total del proyecto</b> |                | <b>27.080,35</b>     |

**Art.2º** Se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, para que a través de sus instancias correspondientes, modifique la cláusula tercera del Convenio, debiendo incorporarse y estar consignado lo siguiente: "La transferencia de los recursos económicos de la contraparte correspondiente al Gobierno Municipal de **\$us. 26.895,35** (Dólares Americanos Veintiséis Mil Ochocientos Noventa y Cinco 35/100), al tipo de cambio oficial de 7.07 Bolivianos, debiendo al efecto transferirse el monto total de **Bs. 190.150,12** (Bolivianos Ciento Noventa Mil Ciento Cincuenta 12/100).

| ITEM         | DETALLE                         | UNID. | COSTO \$US.      |
|--------------|---------------------------------|-------|------------------|
| 1            | Ingeniería y Estaqueo           | \$us  | 870,00           |
| 2            | Materiales (Postes, Ferreteria) | \$us  | 25.960,35        |
| 3            | Mano de Obra (Plantado, Hoyaco) | \$us  | 65,00            |
| <b>TOTAL</b> |                                 |       | <b>26.895,35</b> |

# 2000

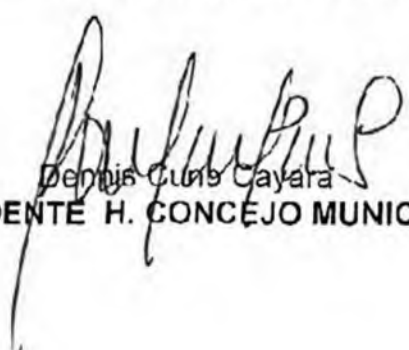
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*




Página 4 de 4  
R21 N°3209

- Art.3°** INSTRUIR al Ejecutivo Municipal que los recursos económicos transferidos por el GMS, deben estar estrictamente destinados a la ejecución del proyecto; debiendo al efecto los recursos económicos, ser invertidos observando lo previsto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobados por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009 y la Ley 1178 SAFCO.
- Art.4°** Se INSTRUYE a la MAE exigir a la conclusión del proyecto a CESSA, la presentación de documentos de respaldo y descargo para la verificación de la ejecución y culminación del proyecto.
- Art.5°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple del presente proyecto a los Dirigentes de las Juntas Vecinales Beneficiarias, para su respectivo control y seguimiento.
- Art.6°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.7°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dennis Curo Cayara

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Ing. Claudia Patricia González Ramos

**SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**